



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100131030262018 033000
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CIMMA PLAST S.A.S. Y OTRO.

Teniendo en cuenta el escrito de cesión allegado a este despacho judicial, el despacho dispone:

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.** en aplicación del inciso 3° del Art. 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (2),

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez